



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



EXPTE. S01: 0013950/2006 (C. 1099) SB/MB

DICTAMEN N°

BUENOS AIRES, 18 ABR 2006

VISTO el Expediente S01: 0013950/2006 (C. 1099), caratulado "DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ SOLICITUD DE INTERVENCION CNDC (C. 1099)", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de enero de 2006, esta Comisión Nacional recibió la Nota N° 6043, de fecha 30 de diciembre de 2005, remitida por la Sra. Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro; procediéndose con la misma a formar expediente.

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro resolvió correr traslado a este organismo, en virtud de los arts. 9 y 11, inc. a) de la Ley 2.756, de la noticia publicada en el diario "Noticias de la Costa", de la Ciudad de Viedma, el día 15 de diciembre del año 2005, que da cuenta de la demanda y el precio de los pasajes.

Que dicho recorte periodístico manifiesta la existencia de un aumento en la demanda y del precio de los pasajes con destino a la Ciudad de Buenos Aires, aclarándose que no todas las empresas habían adherido a dicho aumento.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que surge de dicha información que el precio cobrado por la empresa El Valle en el destino mencionado en el párrafo anterior, ha pasado de \$ 74 a \$ 88; y que en el caso de la firma Andesmar, la suba fue de \$ 85 a \$ 98.

Que el día 13 de enero de 2006, esta CNDC ordenó oficiar a la Delegación de la Policía Federal Argentina de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a efectos de que se sirvan disponer lo necesario a fin de citar a ratificar la denuncia presentada, relacionada con el Expediente N° 7978/05 "DPRN", a la Sra. Defensora del Pueblo, Nilda R. Nervi de Belloso.

Que el día 23 de enero de 2006, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 13, siendo las 12:45 hs., compareció a prestar declaración, a la dependencia de la Policía Federal de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, la Sra. Nilda Nervi de Belloso.

Que en la audiencia mencionada retro, la declarante al ser interrogada para que diga si ratifica o rectifica la denuncia efectuada ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que tramita en el expediente del VISTO, la misma respondió expresamente "... *Que desea aclarar, que no presento denuncia respecto a lo informado; indicando que su intención es CORRER TRASLADO, con el objeto de comunicación y conocimiento del organismo nacional específico, de las publicaciones de diarios locales con el relevamiento sobre presunto aumento en el costo de los pasajes de larga distancia de las empresas de omnibus, desde la ciudad de Viedma a distintos puntos del país*" (la negrita nos pertenece).

Que surge de lo expuesto en el considerando anterior la ausencia de ratificación o rectificación de la denuncia que tramita en el expediente del VISTO.

gms - M A / GAA -



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo del actuaciones del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25.156, 175 y 176 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente S01: 0013950/2006 (C. 1099), caratulado " DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ SOLICITUD DE INTERVENCION CNDC (C. 1099)", del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25.156, 175 y 176 del CPPN.

ARTICULO 2º: Notifíquese con copia certificada de la presente.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Lic. JOSE A. SBATELLA
 PRESIDENTE

HORACIO SALERNO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

DIEGO PABLO POVOLO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
 VOCAL